

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 126

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LAS C.C. MA. CONCEPCIÓN REBOLLEDO MALDONADO Y JESÚS ALICIA QUIROZ DE LA MORA, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO, CORRESPONDIENTE A LAS CATEGORÍAS DE "ANALISTA" Y "JEFE" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PLAZAS SINDICALIZADAS, ADSCRITA LA PRIMERA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA SEGUNDA AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-428/2013 de fecha 11 de junio del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. Ma. Concepción Rebolledo Maldonado y Jesús Alicia Quiroz de la Mora, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0882/013 de fecha 13 de junio del año actual, suscrito por los CC. Diputados Manuel Palacios Rodríguez y Yulenny Guylaine Cortés León, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2206 y 2232/2012, de fechas 23 y 25 de octubre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación a favor de las trabajadoras que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Ma. Concepción Rebolledo Maldonado, actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de Egresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la categoría de Contador, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$27,843.96, la cual pasa a la categoría superior de "Analista", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$28,145.46, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el día 22 de octubre de 2012.

Mientras que la C. Jesús Alicia Quiroz de la Mora, actualmente se encuentra adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la categoría de Analista "A", plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$17,927.70, la cual pasa a la categoría superior de "Jefe", de conformidad al convenio

autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$18,052.96, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el día 24 de octubre de 2012.

CUARTO.- Que la C. Ma. Concepción Rebolledo Maldonado, nació el día 08 de septiembre de 1961, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 266, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 22 de agosto de 2012, acreditando con ello tener una edad de 51 años. Por su parte la C. Jesús Alicia Quiroz de la Mora, nació el día 26 de mayo de 1965, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 1100, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 31 de julio de 2012, acreditando una edad de 48 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a las CC. Ma. Concepción Rebolledo Maldonado y Jesús Alicia Quiroz de la Mora, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente, la primera, a la categoría de "Analista", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Egresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$28,145.46 y anual de \$337,745.52; y la segunda, a la categoría de "Jefe", plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$18,052.96 y anual de \$216,635.52.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O N o . 1 2 6

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Ma. Concepción Rebolledo Maldonado, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Analista", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Egresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$28,145.46 y anual de \$337,745.52. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Jesús Alicia Quiroz de la Mora, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Jefe", plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,052.96 y anual de \$216,635.52. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, **DIPUTADO PRESIDENTE.-Rúbrica.** C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, **DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.-** C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN, **DIPUTADA SECRETARIA.-Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno a día 24 veinticuatro del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.-Rúbrica.